

DCLE

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

27 SEP 2016

279-18

PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICAR ORDENANZA TARIFARIA 2375-CM-12.
COEFICIENTE CORRECTOR.

ANTECEDENTES

Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12 y sus modificatorias.
Ordenanza Tarifaria 2374-CM-12 y sus modificatorias.
Nota N° 944-M-16 presentada en Mesa de Entradas Mitre.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12, en el ANEXO I, Capítulo III, Artículo 8º), inciso 6), define el Coeficiente Corrector por Rubro de Actividad.

En el apartado *“Comercio al por mayor y en comisión ó por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas; Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo”* se estipula en el rubro *“Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y bebidas”* un coeficiente corrector de 0,75.

En la Nota N° 944-M-16 de fecha 15/04/16 recepcionada en la Secretaría de Hacienda, se solicita la revisión y modificación del coeficiente corrector componente de la fórmula polinómica de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (TISH) de *“Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y bebidas”*.

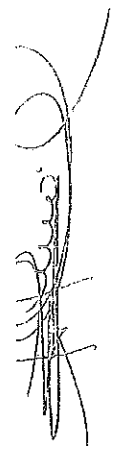
Antes de la vigencia de la Ord. 2714-CM-16 el coeficiente para el rubro *“Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y bebidas”* era de 0,25.

El rubro mayorista/distribución de alimentos se caracteriza por poseer márgenes normalmente inferiores a los de venta al por menor en almacenes y supermercados. El coeficiente corrector del rubro *“Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas”* que surge de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria asciende a 0,50.

A efectos e brindar una solución a la problemática planteada, se modifica el coeficiente corrector correspondiente a la actividad: *“Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y bebidas”*.

AUTOR: Intendente, Ing. Enrique Gustavo GENNUSO

COLABORADOR: Secretario de Hacienda, Contador Ariel Silvio GOMIS.



DCLE

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

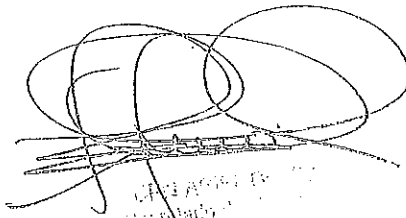
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

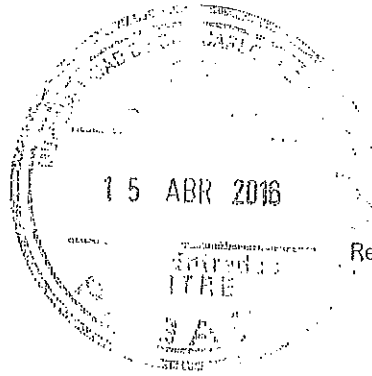
- Art. 1º) Se modifica el coeficiente corrector por Rubro de Actividad dispuesto en el inciso 6), del Artículo 8º del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12 de la actividad comercial "*Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y bebidas*" incluida en la Sección de "Comercio al por Mayor y en Comisión o Por Contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas; Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo", por el que se detalla a continuación:

<p><i>"Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y bebidas"</i> 0,50</p>
--

- Art. 2º) Las modificaciones introducidas en la presente ordenanza son de aplicación a partir del período fiscal Enero/2016 en adelante, incluso períodos vencidos, debiendo la Secretaría de Hacienda disponer y readecuar la liquidación de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene de conformidad a los parámetros aquí establecidos.
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.


SECRETARÍA DE HACIENDA
SAN CARLOS DE BARILOCHE

Señores:
Secretaría de Hacienda
Municipalidad S.C. de Bariloche
At. Ariel Gomis



Ref.: adecuación TISH



De nuestra consideración:

Visto que con la entrada en vigencia de la nueva ordenanza tarifaria para el año 2016, consideramos que se produce una inequidad en la redacción de la misma desde el momento que la actividad de distribución mayorista (mayoritariamente de alimentos), que por características propias del rubro opera con márgenes de rentabilidad muy inferiores al supermercadismo, se encuentra gravada en la TISH, con un factor corrector de actividad del 0,75, muy superior este, al que grava al supermercadismo (que incluye una multiplicidad de rubros) del 0,50, generando una inequidad y una carga tributaria excesiva.

Es por eso que solicitamos se revea este factor de corrección que se aplica en la polinómica y se lleve el mismo a 0,25 para la actividad de venta mayorista mayoritariamente de alimentos.

Asimismo, solicitamos que se tengan en cuenta los antecedentes de ordenanzas municipales anteriores, donde se crearon en el Ejido Municipal, ZONAS DE SERVICIOS para la radicación de superficies comerciales. Creemos que la ORDENANZA 2198-CM-2011 actualmente vigente ratifica estas zonas y debería a tal efecto aplicarse en las empresas con radicación en dichas zonas un factor de corrección neutro, es decir igual a 1.

Quedamos a la espera de una pronta y afirmativa respuesta para así proceder a regularizar nuestra situación como contribuyentes a la brevedad.

Sin otro particular saludamos muy Atte.

PUELCHÉ S.A.
Avda. Piedrabuena 5152
San Carlos de Bariloche

452022

Puelche S.A.
SANDRO GILIO
VICE - PRESIDENTE

Municipalidad S.C. de Bariloche	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Fecha: 15 ABR 2016	
13:45	
<i>AG</i>	

Municipalidad S. C. de Bariloche	
MESA DE ENTRADAS	
Fecha: 15.04.16	
RECIBIDO	
PASE A: S. Hacienda	
FECHA: 14-0-16	
M.E.: 11:52	